

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. CLAUDIA SUSANA LÓPEZ ALCOCER

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DONDE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H.CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SEPTUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA (LXXVII)
PRESENTE



C.CLAUDIA SUSANA LÓPEZ ALCOCER,C.MÍA GIULLIANNA RAMIREZ

RAZÓN,C. GEMA JUDITH OROZCO RAMÍREZ Y C. RAMON GABRIEL
SALAZAR ELIZONDO, ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE MONTERREY mexicanos, mayores de edad, por nuestros
propios derechos

[REDACTED] en
nuestra calidad de ciudadanos y en el uso de nuestras facultades que nos otorgan
los artículos 52,54 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Nuevo León y los numerales 102, 103, 104 y 124 del Reglamento para el Gobierno
Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos promover ante
esta soberanía una iniciativa de reforma donde se adicione la fracción VI al artículo
118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al tenor
de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa ciudadana tiene como propósito la reforma del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con el fin de garantizar que las personas que asuman cargos de gran relevancia en la administración pública cuenten con los conocimientos, la formación académica y la trayectoria profesional necesarias para cumplir con las altas responsabilidades que dichos puestos demandan. Este planteamiento nace de la preocupación por la calidad y eficiencia de la administración pública estatal, y en particular, por la necesidad de que quienes ocupen cargos estratégicos posean la capacidad técnica, ética y de liderazgo adecuadas para desempeñar sus funciones de manera efectiva y responsable.

A través de esta reforma, se busca evitar que personas sin la debida preparación académica o profesional accedan a puestos para los cuales no están

adecuadamente equipados, lo que podría comprometer el desarrollo de políticas públicas que impactan directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

Es fundamental que la administración pública sea dirigida por personas competentes, con conocimientos especializados, que además de contar con la formación académica necesaria, sepan aplicar dichos conocimientos en la práctica de forma efectiva, ética y orientada al servicio público. De este modo, la reforma al artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León busca garantizar que los cargos públicos sean ocupados por individuos preparados, capaces de asumir las responsabilidades con la seriedad y el compromiso que su posición requiere.

En conclusión, esta iniciativa ciudadana promueve una reforma profunda y necesaria para garantizar que la administración pública estatal sea ejercida por personas verdaderamente preparadas para ello. Creemos firmemente que una mejora en la calidad de los funcionarios públicos repercutirá directamente en el progreso y bienestar de nuestra sociedad, al fortalecer las instituciones y asegurar que los recursos se gestionen de manera adecuada y transparente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona la fracción VI al artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 118.- Para ser Gobernador del Estado se requiere lo siguiente: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, nativo del Estado o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección. III. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto. IV. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección. V. No ser Secretario de una dependencia, Órgano

Desconcentrado, Descentralizado o Paraestatal en la Federación o en la Entidad, Titular del Órgano Interno de Control Estatal, Senador o Diputado del Congreso de la Unión, Diputado del Congreso del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, o del Tribunal Electoral, Consejero de la Judicatura del Estado, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejero del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales o Presidente Municipal. **VI. Contar con estudios universitarios a nivel licenciatura terminados al día de la elección y avalados por la Secretaría de Educación Pública.**

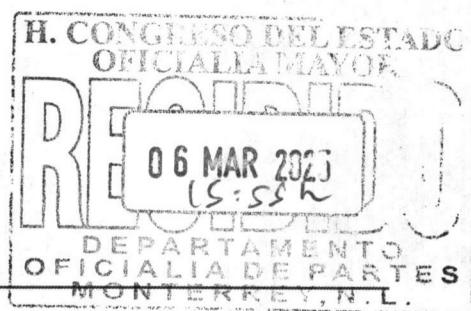
TRANSITORIOS

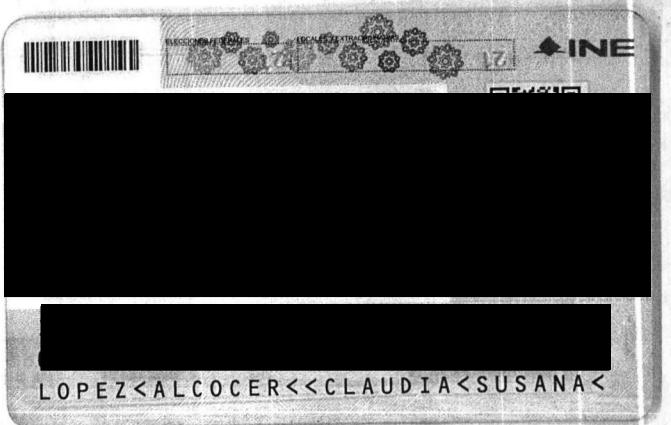
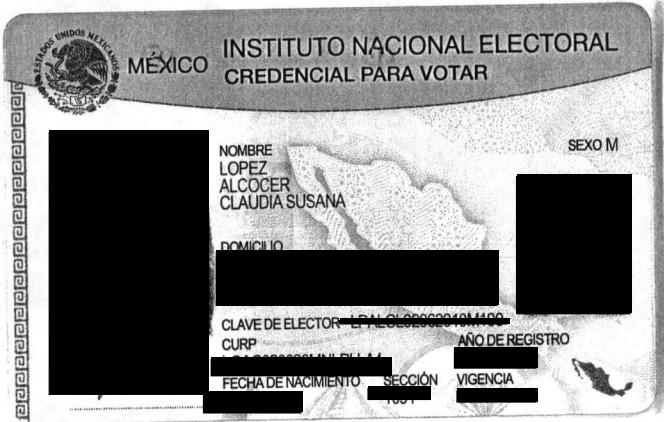
UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cd de Monterrey, Nuevo León, a 6 de Marzo del 2025

ATENTAMENTE

C.CLAUDIA SUSANA LÓPEZ ALCOCER







**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES**



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

[REDACTED]

Núm. Ext.

Núm. Int.

[REDACTED]

Colonia:

Municipio:

[REDACTED]

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

[REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

Correo:

[REDACTED]

No autorizo

Claudia Susana López Alcocer

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO